



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 209

QUILLON, 13 MAR 2013

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha primero de Febrero de 2013.
2. Decreto Alcaldicio Nº 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
4. La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
AGUILERA FLORES CHRISTOPHER VICTOR MANUEL	18.418.353-6	01/02/2013 al 28/02 /2013	APOYO LOGISTICO Y TECNICO	\$386.667

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



QUILLÓN CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

AGS/ECHV/LTV/GCV/gv.



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO (02)
- CONTABILIDAD
- C.C. ADM. Y FINANZAS
- C.C. CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- C.C. CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a cinco días del mes de Febrero del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **CHRISTOPHER VICTOR MANUEL AGUILERA FLORES**, Nacionalidad Chilena, Estado Civil Soltero, Fecha de Nacimiento 06 de Noviembre de 1993, Cédula de Identidad N° 18.418.353-6, con domicilio en Villa Portal del Valle Pasaje Los Almendros N° 421 de la comuna de Quillón, en adelante "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**", contrata los servicios del Sr. **CHRISTOPHER VICTOR MANUEL AGUILERA FLORES**, con el propósito de ejecutar el trabajo de "Apoyo Logístico y Técnico" en el Balneario Municipal ubicado en calle Juan Paulino Flores S/N y sus funciones son las siguientes:

- a) Apoyar al (los) salvavida(s) en vigilar el orden entre los bañistas, con el fin de evitar accidentes entre los mismos.
- b) Brindar un eficaz servicio a los residentes y turistas mediante el cumplimiento de las normas de seguridad impuestas por la Autoridad Marítima en playas y balnearios.
- c) Generar las condiciones seguras en el balneario para el desarrollo de esparcimiento de los residentes y turistas.
- d) Contribuir al fortalecimiento y consolidación de la seguridad ciudadana en el balneario.

SEGUNDO : El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO : Los honorarios serán la suma de \$ 386.667.- (Trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio desde el séptimo día hábil de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Administrador Municipal o quien subrogue, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

SEXTO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

OCTAVO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Febrero de 2013 y su vigencia expirará el 28 de Febrero del año 2013, pudiendo ponerse término anticipado por parte del "EL EMPLEADOR", en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine al "PRESTADOR DE SERVICIOS". Por su parte el "PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO : Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.


CHRISTOPHER AGUILERA FLORES
RUT Nº 18.418.353-6


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


NELSON ALVAREZ USLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

NVS/NAU/ LTV/GCV/gcv.-